AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

| | |
|---|---|
| Referencia: | **2023/11A/SESJGL** |
| Procedimiento: | **Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local** |
| **SECRETARÍA** | |

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2023.**

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 17 de marzo de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES:**

| | |
|---|---|
| D. Gaspar Miras Lorente | Alcalde - Presidente |
| D. Ginés Campillo Méndez | Primer Teniente de Alcalde |
| Dña. Plácida Gómez Fernández | Segundo Teniente de Alcalde |
| D. Tomás Ureña Aznar | Tercer Teniente de Alcalde |
| D. Miguel Ángel Peña Martínez | Cuarto Teniente de Alcalde |
| Dña. Raquel Raja Robles | Sexto Teniente de Alcalde |
| D. Fulgencio Gallego García | Secretario Accidental |

**EXCUSA SU AUSENCIA:**

| | |
|---|---|
| D. José María Moreno García | Quinto Teniente de Alcalde |

**OTROS ASISTENTES:**

| | |
|---|---|
| Dña. Silvia García Zamora | Concejala |

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**
**Referencia: 2023/11A/SESJGL.**
Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 10, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día diez de marzo de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 10, celebrada con carácter ordinario el día diez de marzo de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

**2. CENTROS DE ATENCIÓN ESEPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

**Referencia: 2023/843G.**
Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar contrato menor de servicios cuyo objeto es la ejecución de parte de la subvención de Plan Corresponsables 2022, con "Tiempo de Ocio Corresponsable para menores de 6 a 11 años".

"Visto.- El Decreto nº 56/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas.

Visto.- Que dicho decreto establece como objetivos favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

Visto.- El informe de necesidad de día 2 de febrero de 2023. Siendo necesario realizar un contrato menor de servicios y cuyo objeto es la ejecución de parte de la Subvención de Plan Corresponsables 2022, destinada a un "Tiempo de Ocio Corresponsable".

Visto.- La certificación de inicio de publicación de edicto donde se establece como vigencia del 6 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2023.

Visto.- El informe de necesidad del día 13 de febrero de 2023 donde se acepta la propuesta económica, anexo 1, presentada por CANTO GUERRERO, RAÚL, con NIF [redacted], como única oferta presentada en fecha y hora.

Visto.- Que la propuesta presentada por CANTO GUERRERO, RAÚL, se adapta a las necesidades/objetivos contemplados para la ejecución de parte de la subvención del Plan Corresponsable, como apoyo específico a las necesidades de conciliaciones de las familias con menores de entre 6 y 11 años y con el fin general de sensibilizar en materia de corresponsabilidad.

Visto.- El documento contable, disposición de gasto-retención de crédito previa, con AD 2023.2.0002945.000.

Visto.- El informe jurídico favorable con fecha 8 de marzo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación de contrato menor de servicios que se llevará a cabo por CANTO GUERRERO, RAÚL con NIF [redacted], cuyo objeto es la ejecución de parte de la Subvención de Plan Corresponsables 2022, destinada a un "Tiempo de Ocio Corresponsable para menores de 6 a 11 años", por importe total de 10.060,00 € (9146,00 € más IVA 914,00 €).

Segundo.- Notificar al interesado y a la concejalía de igualdad."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**3. COMERCIO.**
**Referencia: 2023/1662B.**
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 19, con una ocupación de 9 metros, para la venta de textil, en el mercado semanal de Camposol.

"**VISTA.-** La instancia presentada por Dña. María Marlene Remache Cordova, con DNI ***3620**, en la que expone que como titular del puesto nº 19, con una ocupación de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

9 metros, para la venta de textil, en el mercado semanal de Camposol, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de su esposo D. Iván Patricio Revelo Burga, con NIE ****0627*.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

**VISTOS.-** Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 13 de marzo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 19, con una ocupación de 9 metros, para la venta de textil, en el mercado semanal de Camposol a favor de D. IVÁN PATRICIO REVELO BURGA.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y al negociado de comercio".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**4. COMERCIO.**
**Referencia: 2023/1667Q.**
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 166, con una ocupación de 7 metros, para la venta de ropa y calzado, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

"**VISTA.-** La instancia presentada por DÑA. Rosa Fernández Rodríguez, con D.N.I ***9514**, en la que expone que como titular del puesto nº 166, con una ocupación de 7 metros, para la venta de ropa y calzado, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de su esposo Dña. Antonio Muñoz Muñoz, con D.N.I ***8421**.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

**VISTOS.-** Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 13 de marzo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 166, con una ocupación de 7 metros, para la venta de ropa y calzado, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de D. ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y al negociado de comercio".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**5. CONTRATACIÓN.**
**Referencia: 2021/3239B.**
Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar el contrato del "Servicio de Prevención (especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología)".

"Visto el escrito presentado el día 17 de febrero de 2023 por D. David Grandío Moiron, con DNI [redacted], en representación de Ibersys Seguridad y Salud, SL, con CIF B-27222827, adjudicataria del contrato del "servicio de Prevención (especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psisociología)", por el que solicita la prórroga del contrato.

Visto el informe favorable, emitido el día 24 de febrero de 2023, por D. Blas Julián García Mendoza, Coordinador de Formación y Prevención de este Ayuntamiento y Responsable del contrato.

Considerando los documentos contables "AD", emitidos por Dª. Isabel Pérez Martínez, Interventor Accidental, el día 27 de febrero de 2023, fiscalizados de conformidad, por importes de 3.478 €, cada uno de ellos, con cargo a las partidas presupuestarias 2023-3-920-22706 y 2024-3-920-22706.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por por D. David Grandío Moiron, con DNI [redacted], en representación de Ibersys Seguridad y Salud, SL, con CIF B-27222827, concediéndole prórroga del contrato del servicio de Prevención (especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psisociología)", por un año más (hasta el 31 de mayo de 2024).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**6. CONTRATACIÓN.**
**Referencia: 2022/8684T.**
Propuesta del concejal delegado de contratación, para desistir del expediente de contratación de los servicios de "Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA", de los servicios de "Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón", por importe de 646.946,53 € IVA incluido (534.666,55 € de principal y 112.279,98 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.

Visto que con fecha 3 de enero de 2023 por Incotec Consultores, SL, fue interpuesto Recurso Especial en Materia de Contratación contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Condiciones Técnicas.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2023 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales emite Resolución nº 19/2023, con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 9 de marzo de 2023, por la cual estima el recurso interpuesto por D. Enrique Nicolás Caballero, en nombre y representación de Incotec Consultores, SL, contra los pliegos rectores de la contratación del servicio de "Redacción del nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mazarrón", expediente SERV/ABR-2022000029, convocado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mazarrón, anulando el apartado

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

36 del PCAP en los términos expuestos."

Resultando que no es posible subsanar el procedimiento de contratación, por lo que procede el desistimiento, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Desistir del expediente de contratación de los servicios de "Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón", en base a lo anteriormente expuesto.

Segundo.- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante".

Dese traslado de este acuerdo a los licitadores, y a los negociados municipales de contratación e intervención".

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio.

**7. CONTRATACIÓN.**
**Referencia: 2022/10482W.**
Propuesta del concejal delegado de contratación, para declarar desierto el expediente de contratación de las obras de "Construcción de proyecto de Infraestructuras de Apoyo para la Educación Ambiental en las Lagunas de la Rambla de las Moreras".

"Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Construcción de proyecto de Infraestructuras de Apoyo para la Educación Ambiental en las Lagunas de la Rambla de las Moreras", por importe de 123.499,52 € IVA incluido (102.065,72 € de principal y 21.433,80 € de IVA), financiado por la Unión Europea, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2023, se acordó aprobar el mencionado expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la contratación; la apertura del procedimiento de adjudicación; autorizar el gasto; anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Estado "Perfil del Contratante", y cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato.

Visto que en la Plataforma de Contratación del Estado "Perfil del Contratante" del día 7 de febrero de 2023, se publica el oportuno anuncio de licitación cuyo plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 27 de febrero de 2023 a las 23:59 horas.

Visto que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado proposición alguna.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Declarar desierto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "**Construcción de proyecto de Infraestructuras de Apoyo para la Educación Ambiental en las Lagunas de la Rambla de las Moreras**", ya que no se ha presentando proposición alguna.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de contratación, intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**8. DEPORTES.**
**Referencia: 2023/635A.**
Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

justificación de la subvención concedida a club deportivo, temporada 2021-22.

"Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

| Entidad | CIF | Importe justificado | Importe concedido |
|---|---|---|---|
| Club Deportivo Mazarrón Fútbol Club | G-30850705 | 40.776,81 € | 13.432,37 € |

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Deportivo Mazarrón Fútbol Club** CIF **G-30850705**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**9. DEPORTES.**
**Referencia: 2023/823F.**
Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a club deportivo, temporada 2021-22.

"Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

| Entidad | CIF | Importe justificado | Importe concedido |
|---|---|---|---|
| Mazarrón Fútbol Base | G-30850762 | 36.987,40 € | 20.001,75 € |

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Mazarrón Fútbol Base con CIF G-30850762,** sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**10. DEPORTES.**
**Referencia: 2023/1100R.**
Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, año 2022.

"Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

| Entidad | CIF | Importe justificado | Importe concedido |
|---|---|---|---|
| Club Actividades de montaña sobre la Marcha. | G-3931372 | 943,77 € | 445,38 € |

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club Actividades de montaña sobre la Marcha con CIF **G-3931372**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**11. DEPORTES.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

**Referencia: 2023/1932M.**
Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a asociación, temporada 2022.

"Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, a la siguiente asociación deportiva:

| Entidad | CIF | Importe justificado | Importe concedido |
|---|---|---|---|
| Asociación Bahía Surf | G-30871990 | 10.085,00 € | 7.282,77 € |

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida de la citada asociación deportiva, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la **Asociación Bahía Surf** con CIF **G-30871990**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**12. DEPORTES.**
**Referencia: 2023/1933Y.**
Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, temporada 2021-22.

"Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

| Entidad | CIF | Importe justificado | Importe concedido |
|---|---|---|---|
| Club Deportivo Mazarrón Fútbol Sala | G-73471708 | 12.827,33 € | 6.333,85 € |

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Deportivo Mazarrón Fútbol Sala** con CIF **G-73471708**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**13. INFORMÁTICA.**
**Referencia: 2023/1152F.**
Propuesta del concejal delegado de nuevas tecnologías, para adjudicar el contrato menor de servicios cuyo objeto es "Mantenimiento Hornetsecurity - correo electrónico corporativo".

"VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de Servicios y cuyo objeto es **Mantenimiento Hornetsecurity - Correo electrónico corporativo.**

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento TIC.

VISTO.- El informe jurídico emitido por el Secretario D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil "INFORGES TECNOLOGÍA, SL," por importe de 17.666,00 € (14.600,00 € de principal y 3.066,00 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2023.2.0003619.000:

| Identificador | Descripción | Importe |
|---|---|---|
| 2023-5-920-22799 | Mantenimiento Aplicaciones Informáticas | 17.666,00 € |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de "INFORGES TECNOLOGÍA, SL," por importe de 17.666,00 € (14.600,00 € de principal y 3.066,00 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2023.2.0003619.000:

| Identificador | Descripción | Importe |
|---|---|---|
| 2023-5-920-22799 | Mantenimiento Aplicaciones Informáticas | 17.666,00 € |

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

**14. INTERVENCIÓN.**
**Referencia: 2023/2256F.**
Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000047F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 13.550,31 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**15. INTERVENCIÓN.**
**Referencia: 2023/2267H.**
Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000045F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.007,80 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000046F, (O) de los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 62.498,53 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000053F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 19.345,97 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**16. INTERVENCIÓN.**
**Referencia: 2023/2315C.**
Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000021F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 141.555,18 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**17. PATRIMONIO MUNICIPAL.**
**Referencia: 2022/2434Y.**
Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la aprobación del pago de la cuota correspondiente a este Ayuntamiento, en concepto de derrama extraordinaria para el cambio de iluminación del edificio del Centro Comercial La Pirámide.

"Visto que con fecha 26-noviembre-2021, por la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial "La Pirámide", se aprobó entre otros, llevar a cabo el cambio de toda la iluminación de la comunidad, pasándola a led e instalando nuevos proyectores; para lo cual se acuerda la emisión de una derrama extraordinaria para hacer frente a las cantidades que resulten de los presupuestos de los que ya se dispone, más una ampliación para los proyectores de la fachada orientada a la Avda. Doctor Meca.

Visto que con fecha 9-2-2022 la citada comunidad de propietarios, comunica el importe total de los trabajos a realizar, así como los importes que corresponden a cada propietario.

Resultando que según la documentación aportada por la citada comunidad, le corresponde a este Ayuntamiento el pago de una cuota (única) de 548,48 € por dicho concepto; resultante de aplicar al total de la derrama el 3,0137000% que es la cuota de participación de este Ayuntamiento, en los elementos comunes y gastos generales de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

edificación, a raíz del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de la CP del Centro Comercial La Pirámide, en sesión extraordinaria de 11-abril-2014, asunto: "1º Modificación de los coeficientes de participación en los elementos comunes de la división horizontal".

Resultando que con fecha 19-1-2023 (nrge: 2023001065), la interesada vuelve a presentar escrito reclamando el pago de las cuantías pendientes por diversos conceptos.

Considerando el informe del negociado de patrimonio municipal emitido al expediente el 26-1-2023.

Considerando que por el negociado de Intervención municipal se ha incorporado, al efecto, documento de Retención de Crédito de referencia 2023.2.0003622.000, por importe de 548,48€.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el pago de un total de 548,48€ a la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide, en concepto de: cuota municipal de la Derrama Extraordinaria para hacer frente al cambio de la iluminación del Centro Comercial, pasando a led e instalando nuevos proyectores; aprobada por la Junta General Ordinaria de la misma en sesión celebrada el 26-11-2021, con cargo al documento de Retención de Crédito de referencia 2023.2.0003622.000.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

---

** Se ausenta de la sesión el Tercer Teniente de Alcalde, D. Tomás Ureña Aznar.*

---

**18. PATRIMONIO MUNICIPAL.**
**Referencia: 2023/1901C.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobar contrato de arrendamiento de espacio para guardar chiringuito de El Alamillo.

"**Visto.-** El informe del negociado de servicios del litoral de este Ayuntamiento de 23-2-2023, sobre la necesidad de suscribir contrato de arrendamiento por un periodo de seis meses, para la custodia de dos chiringuitos de temporada, hasta que no se proceda a la adjudicación de las instalaciones de temporada; en un lugar que guarde unas medidas de seguridad y garantice la entrega de las instalaciones a los futuros adjudicatarios de las citadas instalaciones para el desarrollo de la actividad.

**Visto.-** Que por acuerdo de JGL de 22-5-2022 se acordó aprobar el contrato de arrendamiento de espacio para la ubicación y guarda del chiringuito de Playa del Alamillo, en la nave propiedad de MUEBLES SANTO TOMAS, SA, sita en Mazarrón, Ctra. La Pinilla, Km. 8; y que, según el informe citado anteriormente, actualmente ya se encuentran guardados en el mismo lugar las dos instalaciones objeto del presente expediente.

**Considerando.-** El informe jurídico realizado por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Mazarrón al efecto, en fecha 6-marzo-2023.

**Considerando.-** Que con fecha 7-3-2023, la propiedad comunica que el precio del arrendamiento para este nuevo contrato, asciende a 240,00 € mensuales (netos).

**Considerando.-** Que previo informe del negociado municipal de patrimonio, por la Intervención Municipal se incorpora al expediente documento contable de referencia: RC 2023.2.0003621.000.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar la suscripción de contrato de arrendamiento de espacios en la nave industrial propiedad de MUEBLES SANTO TOMAS, SA, sita en Mazarrón, Ctra. La Pinilla, km. 8, para la custodia de dos chiringuitos, por un periodo de seis meses; y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**SEGUNDO**.- Aprobar el pago a la propiedad, en concepto de arrendamiento, por una cantidad máxima de 1.742,40 €, que es el precio total exigido por la misma, para el periodo de duración del contrato (6 meses máximo), una vez aplicados los impuestos correspondientes; siendo requisito para su efectividad la previa formalización por escrito del contrato.

**TERCERO**.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad, haciéndole constar que en las facturas que en su día emita al respecto, deberá hacer constancia al documento contable anteriormente indicado.

**CUARTO**.- Dese traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención, tesorería y patrimonio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

---

** Se reincorpora a la sesión el Tercer Teniente de Alcalde, D. Tomás Ureña Aznar.*

---

**19. PERSONAL.**
**Referencia: 2021/4521M.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de rectificación de error material de bases para provisión, de forma interina, de la plaza de interventor.

"Visto.- Que con fecha 26/12/2021 se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las bases para la constitución, mediante concurso oposición, de una bolsa de empleo para la cobertura, de manera interina en caso de vacante, del puesto de Intervención en este Ayuntamiento.

Visto.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/2022 se aprobó la rectificación de la base tercera de dicha convocatoria debido a un error material en las mismas publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 27/06/2022

Visto.- Que con registro de entrada número 2022013448 de 20 de julio de 2022 se remitió por parte de la Dirección General de Administración Local recurso de reposición presentado por Don Fernando Granados Prieto contra la corrección de errores publicada en el BORM de 27/06/2022.

Visto.- Que con fecha 22/07/2022 fue suspendido el proceso hasta la resolución del recurso de reposición presentado por el Sr. Granados Prieto.

Considerando.- El informe del técnico de administración general de fecha 23/02/2023 que contiene:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos está regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

Las características del error material o de hecho se han señalado entre otras, en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de junio de 2001, según la cual:

*"(…) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derechos), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:*

*1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos.*

*2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*

*3.- Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.*

*4.- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.*

*5.- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).*

*6.- Que no padezca la subsistencia del administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido positivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y*

*7.- Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.*"

De lo expuesto anteriormente se desprende que la mencionada rectificación de errores materiales no es tal, sino una modificación de las bases reguladoras ya que no se trata de una simple equivocación elemental o que el error sea patente y claro.

La competencia para la resolución del mencionado recurso es del Alcalde Presidente, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

CONCLUSIÓN:

PRIMERO.- Que procedería estimar el recurso de reposición interpuesto por Don Fernando Granados Prieto contra el acuerdo de rectificación material de las mencionadas bases ya que, realmente, es una modificación de las mismas, procediéndose a anular la misma y volviendo a la base tercera con la fórmula originaria que se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 248 de fecha 26 de octubre de 2021, quedando dicha base redactada de la siguiente manera:

***"(…) La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:***
***(A-(E/n-1))/100 x 20, Donde***
***A= Aciertos.***
***E= Errores.***
***n = número de respuestas alternativas por pregunta.***
***N = Número de preguntas.***"

SEGUNDO.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, complementario al iniciado anteriormente, de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

Dicho plazo reducido es debido a la urgencia para la constitución de la bolsa de trabajo.

TERCERO.- Que se comunique a todos los aspirantes que presentaron la solicitud de participación, para que en el plazo indicado en el punto anterior puedan presentar los méritos que no hayan presentado en la fase anterior.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Don Fernando Granados Prieto contra el acuerdo de rectificación material de las mencionadas bases ya que, realmente, es una modificación de las mismas, procediéndose a anular la misma y volviendo a la base tercera con la fórmula originaria que se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 248 de fecha 26 de octubre de 2021, quedando dicha base redactada de la siguiente manera:

***"(…) La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:***
***(A-(E/n-1))/100 x 20, Donde***
***A= Aciertos.***
***E= Errores.***
***n = número de respuestas alternativas por pregunta.***
***N = Número de preguntas.***"

Segundo.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, complementario al iniciado anteriormente, de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo reducido es debido a la urgencia para la constitución de la bolsa de trabajo.

Tercero.- Comuníquese a todos los aspirantes que presentaron la solicitud de participación, para que en el plazo indicado en el punto anterior puedan presentar los méritos que no hayan presentado en la fase anterior.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**20. PERSONAL.**
**Referencia: 2022/9177X.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para desestimar el recurso de reposición presentado contra las bases de las convocatorias de concurso-oposición, para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Emergencias y Protección Civil, dos plazas de Técnico de Emergencias y Protección Civil y seis plazas de Técnico Operador de Cecopal 112 respectivamente, mediante promoción interna.

"Visto.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022, se aprobaron las bases de las convocatorias de concurso-oposición, para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Emergencias y Protección Civil, dos plazas de Técnico de Emergencias y Protección Civil y seis plazas de Técnico Operador de Cecopal 112 respectivamente, mediante promoción interna.

Visto.- Que en punto Decimonoveno de la bases se establece el régimen impugnatorio.

Visto.- Que en fecha 30 de enero de 2023 (RGE 2023001676) se presenta recurso de reposición por D. Juan Antonio Díaz Baño, contra las convocatorias señaladas en el visto primero.

Considerando.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

municipal, de fecha 20 de febrero de 2023, cuyo tenor principal se reproduce a continuación:

*[…] -"PRIMERO.- Que en fecha 30 de enero de 2023, y con número de registro de entrada 2023001676 por parte de Don Juan Antonio Díaz Baño se presenta recurso de reposición contra la convocatoria de concurso oposición por promoción interna de las siguientes plazas:*

*Ø 1 plaza de Técnico de Gestión de Emergencias y Protección Civil.*

*Ø 2 plazas de Técnico de Emergencias y Protección Civil.*

*Ø 6 plazas de Técnico Operador de Cecopal 112 en Emergencias y Protección Civil publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 1 de diciembre de 2022 y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre de 2022.*

*SEGUNDO.- La Providencia de la Concejala Delegada de Personal de fecha 13 de febrero de 2023, en la que solicita que se informe jurídicamente del asunto.*

*TERCERO.- Que los motivos en los que fundamenta su recurso de reposición son los siguientes:*

*Ø No se ajusta el cupo de plazas reservadas a la promoción interna a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Ø Que no existen plazas vacantes en la plantilla presupuestaria de personal para cubrir dichas vacantes.*

*CUARTO.- La legislación aplicable al presente asunto es:*

*Ø Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*

*Ø Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).*

*QUINTO.- En lo referente al primer punto, si bien es cierto que el artículo 169.2.b) TRRL establece que:*

*"(…) No obstante, se reservarán para promoción interna el 50 por 100 de los puestos de trabajo existentes para los pertenecientes a la Subescala de Auxiliares de Administración General que posean la titulación indicada, y cuenten con cinco años de servicios en la Subescala (…)", no lo es menos que la Sentencia del Tribunal Supremo (Sección 7ª de lo Contencioso) de fecha 20 de enero de 1992, en su Fundamento de Derecho TERCERO manifiesta "Superadas las objeciones formales, entraremos a continuación a examinar el problema sustantivo, consistente en la contradicción entre el hecho de que todas las plazas hayan sido atribuidas al sistema de promoción interna, mientras que el precepto contenido en el art. 134.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 limita esta posibilidad al 50 por 100 de las convocadas, lo que nos obliga, como primera cuestión, a determinar la vigencia de esta norma, teniendo en cuenta que la Ley 23/1988, de 28 de julio, ha dado nueva redacción al apartado primero del art. 22 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la cual, en su art. 1.3, considera a aquel apartado como una de las bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictadas al amparo del art. 149.1.18 de la Constitución y, en consecuencia, aplicables al personal de todas las Administraciones Públicas. Conforme al texto anterior a la Ley 23/1988, la reserva a promoción interna estaba limitada hasta un 50 por ciento de las vacantes convocadas, límite que ha desaparecido en la nueva redacción, lo que nos obliga a fijar la incidencia que el nuevo texto pueda tener en el precepto invocado por el Abogado del Estado para fundar su recurso.*

*El Real Decreto Legislativo 781/1986 fue dictado al amparo de la disposición final primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que autorizó al Gobierno para refundir en un solo texto las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local. Entre éstas, precisamente por su naturaleza básica, estaba la del art. 22.1 de la Ley 30/1984, lo que explica que su contenido sustancial fuera reproducido*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

*en el art. 134.1, siendo, por tanto, el origen de su fuerza legal de obligar la propia Ley para la Reforma de la Función Pública, por lo que una variación de ésta en principio implica también la del texto que se había limitado a reproducir el sentido de uno de sus preceptos, por el mero hecho de estar vigente y sin capacidad innovatoria alguna.*

*Pero es que además la modificación de una norma declarada básica supone la derogación de la incompatible con la nueva redacción y que hubiera sido dictada para dar cumplimiento a aquélla, como acontece en este caso, en el que ha desaparecido un límite legal antes existente. No cabe argumentar que ahora el art. 22.1 no establece un límite para las plazas a cubrir por promoción interna, pero que tampoco impide que otra norma lo establezca para determinadas Administraciones Públicas, lo que haría compatible la variación introducida en el art. 22.1 con el precepto del 134.1 del Real Decreto-legislativo. El Tribunal Constitucional ha señalado que "la función propia de la legislación básica, a la que con este término o con el de bases se refiere el art. 149 de la Constitución Española en distintos apartados, es la de delimitar el campo legislativo autonómico (Sentencia 99/1987, de 11 de junio), lo que nos indica que como tal texto básico no puede ser desconocido por la propia norma estatal, que debemos entender derogada si no coincide con la declarada básica, tanto más, por supuesto, cuando su origen ha sido el de simplemente reproducir el contenido de la básica expresamente modificada".*

*En lo referente a que no existen vacantes en la plantilla presupuestaria de personal que se aprobó con el presupuesto general del Ayuntamiento, indicar que dicha plantilla únicamente recoge la previsión del gasto que ocasionarán los puestos de trabajo reflejados en la Relación de Puestos de Trabajo que están ocupados, no contemplando las vacantes que puedan existir en la misma.*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente CONCLUSIÓN:*

** Que procedería desestimar el recurso de reposición presentado por Don Juan Antonio Díaz Baño contra la convocatoria de diversas plazas de Protección Civil, tal y como se expone en el cuerpo del presente informe […]".*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar la recurso de reposición presentado contra las bases de las convocatorias de concurso-oposición, para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Emergencias y Protección Civil, dos plazas de Técnico de Emergencias y Protección Civil y seis plazas de Técnico Operador de Cecopal 112 respectivamente, mediante promoción interna, interpuesto por D. Juan Antonio Díaz Baño.

Segundo.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**21. PERSONAL.**
**Referencia: 2022/10987R.**
Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 30 de noviembre de 2022, resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el negociado de personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

el MI Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 17 de enero de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 07 de marzo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0001512.001) de fecha 09 de marzo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de la ayuda social por matrícula universitaria a la trabajadora Dña. Ana María García Vivancos por importe de **798,41 €.**

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**22. PERSONAL.**
**Referencia: 2023/1041B.**
Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobación del complemento de productividad por desempeño puesto superior en periodos vacaciones de la titular.

"Visto.- Que Dª. María Ballesta Silva, funcionaria municipal, presentó con números de registro de entrada 202219439, 202216990 y 2023001564, solicitudes para el abono de retribuciones complementarias por desempeño de puesto de administrativo responsable de contratación en sustitución de la titular, Dª. Salvadora García Sarabia, durante sus periodos de vacaciones.

Visto.- Que la responsable de contratación ha informado el asunto en documentos de 14 y 15 de febrero de 2023.

Visto.- Que por el negociado de personal se han calculado las diferencias de retribuciones por 21 días del año 2022 y 8 días del año 2023 resultando un total de 393,31 euros, según informe de fecha 27/02/2023 que obra en el expediente.

Considerando.- Lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2017 sobre los criterios para establecimiento de las líneas de productividad, línea 2, tareas puesto superior.

Considerando.- Que el asunto ha sido informado por la intervención municipal en documento número 2023.2.0003299.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 393,31 euros a Dª. María Ballesta Silva, en concepto de complemento de productividad por desempeño de puesto superior durante las vacaciones del año 2022 de la titular.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**23. TURISMO.**
**Referencia: 2023/2275A.**
Propuesta de la concejala delegada de turismo, para solicitar subvención en base a la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se convocan subvenciones en régimen de especial concurrencia para destinos adheridos al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en la Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

"**VISTO.-** Que el destino Mazarrón está adherido al Sistema Integral de Calidad Turística Española (SICTED en adelante) desde el año 2013.

**VISTO.-** Que dicho proyecto persigue lograr un nivel de calidad homogéneo en los servicios ofrecidos al turista dentro de un mismo destino, de manera que no se aprecien deficiencias de calidad sustanciales entre los diferentes servicios que componen la oferta en el destino.

**VISTO.-** Que en este periodo se han adherido al sistema 38 establecimientos de los que se han certificado en el último comité de diciembre de 2022 hasta 28 de ellos de diferentes oficios tanto públicos como privados.

**VISTO.-** Que en el año 2021 se obtuvo una subvención por importe de 10.000,00 € en base a la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se convocan subvenciones en régimen de especial concurrencia para destinos adheridos al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en la Región de Murcia, gracias a la que se mejoro de forma sustancial la implantación del proyecto en el destino.

**VISTA.-** La convocatoria de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se convocan subvenciones en régimen de especial concurrencia para destinos adheridos al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en la Región de Murcia publicada en el BORM nº 58 de fecha 11/03/2023.

**VISTO.-** Que según el artículo Primero de la misma son beneficiarios de dicha orden "…*las entidades locales de la Región de Murcia, que hayan firmado protocolo de adhesión a la fecha de la publicación de la presente convocatoria".*

**VISTO.-** Que el artículo Segundo establece las acciones subvencionables entre las que se encuentran *"2. La asistencia recibida a destinos y servicios turísticos adheridos en las siguientes actividades: - Formación dentro del alcance del plan 4 ciclos del SICTED. - Asistencias técnicas individualizadas y colectivas a empresas y servicios adheridos al proyecto SICTED en los destinos. - Grupos de mejora. - Evaluaciones. - Soporte y ayuda al ente gestor del destino y gestores Sicted en el desarrollo del proyecto. 3. La realización de las evaluaciones ordinarias de distinción, seguimiento y renovación, incluyendo buenas prácticas de gestión avanzadas dentro del alcance del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos SICTED a los servicios turísticos de los destinos. 4. Otras acciones de interés dentro del alcance del proyecto SICTED en los destinos: - Acciones de promoción del proyecto SICTED, las empresas distinguidas en los destinos, y sus distintivos (Compromiso de Calidad Turística y Preparado para COVID): vídeo promocional, promoción offline (folletos, etc.) y online (web, RRSS, etc.). - Realización de encuestas de destino: encuestadores, códigos Qr, web para elaboración de encuestas, etc."*

**VISTO.-** Que las acciones previstas en el programa SICTED por el destino Mazarrón a lo largo del año 2023 para las 38 empresas adheridas y aquellas otras que se puedan adherir están previstas las siguientes:

- Acciones de formación destinadas a las empresas adheridas al sistema e incluidas en los ciclos 1, 2, 3, 4 y ciclos de seguimiento.
- Asistencias técnicas individualizadas y colectivas a las diferentes empresas.
- Grupos de mejora, asistencia en las autoevaluaciones de las empresas adheridas
- Evaluaciones externas en, los comités de junio y diciembre diseño e impresión de un folleto SICTED del destino
- Apoyo en la gestión del programa por parte de los gestores del destino.

**CONSIDERANDO.-** Que la subvención se regula a través de la Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, (BORM 7 de julio), para la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas.

**CONSIDERANDO.-** Que según el art. 6.3 de la Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, (BORM 7 de julio), para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas al destino Mazarrón en función del número de empresas y servicios adheridos le corresponde una ayuda de 10.000,00 €.

**CONSIDERANDO.-** Que según el art. 9.6 de la Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, (BORM 7 de julio), para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas, "*las solicitudes deben dirigirse al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:*

*a) Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social; de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

*b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

*c) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.*

d) *Certificado de entidad bancaria acreditativo del número IBAN y titularidad de la cuenta bancaria en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida."*

**CONSIDERANDO.-** El informe favorable emitido por el técnico responsable con fecha de 14 de marzo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar de subvención por importe de 10.000,00 € en base a la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se convocan subvenciones en régimen de especial concurrencia para destinos adheridos al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en la Región de Murcia, publicada en el BORM nº 58, de fecha 11/03/2023.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y a los negociados municipales de intervención y turismo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**24. URBANISMO.**
**Referencia: 2021/935M.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras consistentes en proyecto de instalación fotovoltaica en paraje Barrena, Ifre-Majada, polígono 27, parcela 24B y polígono 28, parcelas 24C y 46A. en Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 22 de junio de 2021, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/011585, se presenta por D. FERNANDO ROMERO MARTÍNEZ, en nombre y representación de la mercantil ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, MAZARRÓN I PARAJE BARRENA, IFRE MAJADA, POLÍGONO 27, PARCELA 24 B, y POLÍGONO 28 PARCELAS 24 C Y 46 A, 30878 MAZARRÓN, con referencia catastral 30026A02700240000ZJ.

**SEGUNDO:** Con fecha 23 de abril de 2021, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

*"(…) A la construcción por su emplazamiento es de aplicación la normativa de PGOU siguiente:*

SNUPM.

*B.5.4.6. SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.*

*2.- USOS COMPATIBLES:*

*Por su especial protección, este suelo solo puede destinarse a usos directamente relacionados con el mantenimiento del medio natural, su conservación y mejora a través de repoblación forestal o mejora de cauces y orografía.*

*Podrá permitirse, con carácter excepcional, pequeñas construcciones para el mantenimiento de las fincas, con uso residencial, hostelería o de almacén.*

*3.- USOS INCOMPATIBLES:*

*Todos aquellos usos que impidan o dificulten la conservación de su estado natural y en particular los que lleven consigo construcciones o alteraciones de la topografía en su estado natural.*

*4.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:*

*4.1 Parcela mínima 100.000 m2*

*4.2 Retranqueos mínimos a todos los linderos 20 m.*

*4.3 Edificabílidad máxima: 0.002 m2/m2*

*4.4 Altura máxima: 6 m. y 2 p.*

*4.5 Vallados: Altura máxima de la parte ciega: 1m.*

*4.6 Núcleo de población:*

*Constituye núcleo de población una agrupación de más de 100 m2 de edificación cubierta con altura igual o superior a 3 m. de cualquier uso, en un radio de 200m."*

Además se señala: *"Désele traslado del expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA de la REGIÓN DE MURCIA".*

**TERCERO:** En fecha 20 de enero de 2022, se emite informe por parte de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, con entrada en este ayuntamiento en fecha 20 de enero de 2022 – RGE 1055-), por el que se informa:

**"(…**)

Por su parte, los servicios técnicos de esta Dirección General, corroboran la incompatibilidad, según informe de fecha 21 de octubre de 2021.

A la vista de lo expuesto, se informa que apreciar la compatibilidad urbanística se encuentra dentro del ámbito competencial propio del municipio (STC 161/2019, de 12 de diciembre, publicada en el BOE nº 10 de 11/01/2020), no procediendo la emisión de informe por parte de esta Administración al ser el pronunciamiento municipal sobre la compatibilidad urbanística desfavorable".

**CUARTO:** Con fecha 7 de febrero de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se señala:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

*"(…) Existe informe técnico indicando que la pretendida instalación se ubica en terrenos calificados como Suelo No Urbanizable de Protección Medioambiental, por lo que el uso no es compatible.*

*Existe informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, declarando la incompatibilidad de uso, dada la calificación del suelo.*

*Por lo que se informa DESFAVORABLE la licencia solicitada".*

**QUINTO:** En fecha 18 de febrero de 2022, se emite informe jurídico por el que se concluye:

*"(…) PRIMERO: Informar desfavorable la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, MAZARRON I PARAJE BARRENA, IFRE MAJADA, POLÍGONO 27, PARCELA 24 B, y POLÍGONO 28 PARCELAS 24 C Y 46 A, 30878 MAZARRON, con referencia catastral 30026A027002400000ZJ, siendo promotor de las mismas la mercantil ENERGIA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por las razones expresadas en los informes emitidos por los servicios municipales en fechas 23 de abril de 2021 y 7 de febrero de 2022, y lo dispuesto en el informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, de fecha 20 de enero de 2022.*

*SEGUNDO: Notifíquese el presente al interesado, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes."*

**SEXTO:** Con fecha 8 de marzo de 2022 (2022004804), se presenta escrito por D. FERNANDO ROMERO MARTÍNEZ, en nombre y representación de la mercantil ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitando copia y acceso al expediente de referencia.

**SÉPTIMO:** En fecha 8 de abril de 2022, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se concede el acceso al expediente solicitado (2021/935M), a D. FERNANDO ROMERO MARTÍNEZ, en nombre y representación de la mercantil ENERGIA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

**OCTAVO:** Con fecha 13 de mayo de 2022 (2022009040), se presenta escrito por D. FERNANDO ROMERO MARTINEZ, en nombre y representación de la mercantil ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitando:

*"(…)*

*Tras acceder al expediente administrativo, esta parte pone de manifiesto que no ha podido tener acceso al informe del 21 de octubre de 2021, al cual se hace referencia en el Informe de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia.*

*En dicho informe "parece ser" que se corrobora la incompatibilidad respecto a la construcción de la planta fotovoltaica denominada "Mazarrón I", siendo, por tanto, de vital trascendencia su lectura y análisis para fundamentar las alegaciones pertinentes en el trámite de Audiencia.*

*Por lo expuesto, y con la finalidad del análisis exhaustivo de la documentación técnica que no ha sido remitida junto al resto de informes urbanísticos, esta parte solicita la suspensión del plazo de Audiencia, y a su vez, la citación presencial junto a los técnicos responsables de la elaboración de los informes desfavorables.*

*Esta parte considera que la visita presencial a las dependencias del Ayuntamiento junto a los técnicos es de vital importancia para formular las alegaciones del trámite de Audiencia.*

*En consecuencia, SOLICITO AL AYUNTAMIENTO que se tenga por suspendido el plazo para formular alegaciones en el trámite de audiencia, y se fije una fecha para la citación presencial de personal técnico-jurídico de mi representada ante quien corresponda*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

*según competencia por parte del Ayuntamiento de Mazarrón."*

Ese mismo día, 13-05-22, se pone nuevamente a disposición del Sr. ROMERO MARTÍNEZ, el expediente 2021/935M de forma telemática, como así obra el trámite en el expediente administrativo.

**NOVENO:** En fecha 21 de julio de 2022, se convoca y se lleva a cabo reunión telemática entre los servicios técnicos municipales y jurídico del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, y la jurídico y técnico de la mercantil interesada ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En dicha reunión se acuerda que se informará por el técnico municipal medioambiental del negociado de urbanismo, y se le dará traslado de dicho informe, reanudando así el plazo otorgado de alegaciones (que se encontraba en suspenso) de fecha 18-2-22.

**DÉCIMO:** Con fecha 1 de agosto de 2022, se emite informe desfavorable por el Técnico Municipal Medioambiental del Negociado de Urbanismo, por el que se concluye:

***"(…)** De acuerdo con la información facilitada por el promotor y el análisis efectuado por este técnico, y a los aspectos ambientales evaluados en el presente informe, se INFORMA DESFAVORABLE el PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA MAZARRÓN I, en PG. 27, PARC. 24, Mazarrón (Murcia), debido a que:*

**-** *la actuación objeto no se puede ejecutar debido a la incompatibilidad del suelo con la actividad pretendida y, además, el suelo donde se pretende erigir la actividad está sujeto a un régimen específico de protección de conformidad con la legislación sectorial ambiental y de ordenación del territorio."*

**DÉCIMOPRIMERO:** En fecha 6 de febrero de 2023, se emite informe jurídico por el que se Informar desfavorable la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, MAZARRÓN I PARAJE BARRENA, IFRE MAJADA, POLÍGONO 27, PARCELA 24 B, y POLÍGONO 28 PARCELAS 24 C Y 46 A, 30878 MAZARRON, con referencia catastral 30026A027002400000ZJ, siendo promotor de las mismas la mercantil ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por las razones expresadas en los informes emitidos por los servicios municipales en fechas 23 de abril de 2021 y 7 de febrero de 2022, y lo dispuesto en el informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, de fecha 20 de enero de 2022. Además de por lo dispuesto en el informe del técnico municipal medioambiental del negociado de urbanismo de 1-08-22.

Asimismo, se indica que se notifique el citado informe al interesado y/o su representante, concediéndole un nuevo plazo de audiencia por quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (a la notificación de dicho informe, se adjunta el informe completo del técnico municipal medioambiental del negociado de urbanismo de 1-08-22, para su conocimiento y a los efectos oportunos). Notificándose al/los interesado/os en fecha 10-02-23.

**DÉCIMOSEGUNDO:** Con fecha 6 de marzo de 2023 (RGE electrónico 2023004522), se presenta por D. FERNANDO ROMERO MARTÍNEZ, consejero delegado de ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A., escrito de alegaciones, en los términos siguientes:

**-** PRIMERO.- INFORME DE 1 DE AGOSTO DE 2022. INAPLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYTO. DE MAZARRÓN POR NO ADECUACIÓN A LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**-** SEGUNDO.- INAPLICACIÓN DEL PGOU DEL AYTO. DE MAZARRÓN.

**-** TERCERO.- LA NECESARIEDAD DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

**-** CUARTO.- LA INNECESARIEDAD DE SOMETER EL PROYECTO A TRÁMITE AMBIENTAL.

**DÉCIMOTERCERO:** En fecha 8 de marzo de 2023, se emite informe desestimatorio por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, en respuesta a las alegaciones presentadas de contrario.

**DECIMOCUARTO:** Con fecha 14 de marzo de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico para denegar la licencia urbanística solicitada.

**DECIMOQUINTO:** Con fecha 14 de marzo de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe para favorable para denegar la licencia urbanística solicitada.

**CONSIDERACIONES LEGALES.**

**PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

**SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

**TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

**CUARTA: Informe técnico.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 6 de febrero de 2023, se emite informe jurídico por el que se Informar desfavorable la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, MAZARRÓN I PARAJE BARRENA, IFRE MAJADA, POLÍGONO 27, PARCELA 24 B, y POLÍGONO 28 PARCELAS 24 C Y 46 A, 30878 MAZARRON, con referencia catastral 30026A027002400000ZJ, siendo promotor de las mismas la mercantil ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por las razones expresadas en los informes emitidos por los servicios municipales en fechas 23 de abril de 2021 y 7 de febrero de 2022, y lo dispuesto en el informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, de fecha 20 de enero de 2022. Además de por lo dispuesto en el informe del Técnico Municipal Medioambiental del Negociado de Urbanismo de 1-08-22.

Asimismo, se indica que se notifique el citado informe al interesado y/o su representante, concediéndole un nuevo plazo de audiencia por quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (a la notificación de dicho informe, se adjunta el informe completo del técnico municipal medioambiental del negociado de urbanismo de 1-08-22, para su conocimiento y a los efectos oportunos).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

Notificándose al/los interesado/os en fecha 10-02-23.

Con fecha 6 de marzo de 2023 (RGE electrónico 2023004522), se presenta por D. FERNANDO ROMERO MARTÍNEZ, consejero delegado de ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A., escrito de alegaciones, en los términos siguientes:

- PRIMERO.- INFORME DE 1 DE AGOSTO DE 2022. INAPLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYTO. DE MAZARRÓN POR NO ADECUACIÓN A LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- SEGUNDO.- INAPLICACIÓN DEL PGOU DEL AYTO. DE MAZARRÓN.
- TERCERO.- LA NECESARIEDAD DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL.
- CUARTO.- LA INNECESARIEDAD DE SOMETER EL PROYECTO A TRÁMITE AMBIENTAL.

En fecha 8 de marzo de 2023, se emite informe desestimatorio por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, en respuesta a las alegaciones presentadas de contrario.

**QUINTA: Fondo del asunto.**

Con fecha 6 de marzo de 2023 (RGE electrónico 2023004522), se presenta por D. FERNANDO ROMERO MARTÍNEZ, consejero delegado de ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A., escrito de alegaciones, en los términos siguientes:

- PRIMERO.- INFORME DE 1 DE AGOSTO DE 2022. INAPLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYTO. DE MAZARRÓN POR NO ADECUACIÓN A LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- SEGUNDO.- INAPLICACIÓN DEL PGOU DEL AYTO. DE MAZARRÓN.
- TERCERO.- LA NECESARIEDAD DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL.
- CUARTO.- LA INNECESARIEDAD DE SOMETER EL PROYECTO A TRÁMITE AMBIENTAL.

En fecha 8 de marzo de 2023, se emite informe desestimatorio por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, en respuesta a las alegaciones presentadas de contrario, con el contenido siguiente:

"(…) PRIMERO.- INFORME DE 1 DE AGOSTO DE 2022. INAPLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYTO. DE MAZARRÓN POR NO ADECUACIÓN A LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Respecto a lo manifestado en el primer párrafo de las alegaciones interpuestas por el interesado, no se hace una justificación ni se motiva el hecho por el cual, según manifiesta el interesado: *"todas y cada una de las referencias que se hacen al Plan General de Ordenación Urbana no son sostenibles por contravenir, dicho PGOU, la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (o LOTURM)"*, no fundamentándose en qué medida las referencias al Plan General Municipal de Ordenación (en adelante PGMO) contravienen lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

Siguiendo el hilo de lo mencionado anteriormente, en el tercer párrafo de esta primera alegación, el interesado argumenta que:

*"En el informe, tras hacer una serie de valoraciones ambientales que no proceden, tal y como se demostrará más adelante, se hacen dos referencias a la Ley 13/2015 o LOTURM; la primera, por entender que el régimen del suelo "no urbanizable de protección específica", y la segunda, aplicando el art. 95 sobre el régimen excepcional de edificación y usos en*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

*suelo no urbanizable de protección específica. Se incumple de nuevo, mediante estas afirmaciones, lo recogido en la propia LOTURM".*

Al igual que lo que se ha comentado antes, no se fundamenta en qué medida se incumple lo determinado en la LOTURM, y, además, es incongruente, ya que se expone el incumplimiento de la LOTURM tras la aplicación de lo preceptuado en la misma.

SEGUNDO.- INAPLICACIÓN DEL PGOU DEL AYTO. DE MAZARRÓN.

En lo relativo a lo manifestado en este apartado, en el informe emitido por este técnico se hace tanto una aplicación de lo determinado en el PGOM como en lo preceptuado en la normativa autonómica de ordenación del territorio (LOTURM).

Además, el interesado está sesgando lo estipulado en la Disposición Transitoria Quinta de la LOTURM, donde en el apartado b), se manifiesta:

*"Disposición transitoria quinta. Régimen del suelo en el planeamiento general no adaptado al texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.*

*(…)*

*b) El suelo no urbanizable se regirá por lo dispuesto para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, salvo áreas específicas protegidas por la legislación sectorial o instrumentos de ordenación del territorio, que lo harán por lo dispuesto para el suelo no urbanizable de protección específica.*

*(…)"*

Si se atiende a la otra parte del apartado b), se hace mención que las áreas protegidas por la legislación sectorial o instrumentos de ordenación del territorio se regirán por lo dispuesto para el suelo no urbanizable de protección específica. Tal y como se puso de manifiesto en el informe emitido el 1 de agosto de 2022 por este técnico, el entorno donde se pretende erigir la actividad está sujeto a un régimen de protección específica, de acuerdo con la legislación sectorial ambiental y de ordenación del territorio, en la medida en que la zona objeto está dentro de los límites de protección ambiental y protección paisajística de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (en adelante DPOTL) y, parte de la parcela está dentro de los límites de la capa de Hábitats de Conservación Prioritaria.

TERCERO.- LA NECESARIEDAD DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL.

En este apartado, me remito al informe realizado por este técnico en 1 de agosto de 2022, donde se exponen las protecciones presentes en la zona objeto de actuación y, por tanto, le confieren regirse por lo dispuesto para el suelo no urbanizable de protección específica, tal y como se dispone en la disposición adicional quinta de la LOTURM, y, se pone en contexto la importancia de preservar ese entorno y la incompatibilidad de la actividad con lo determinado en las normas urbanísticas del PGMO.

CUARTO.- LA INNECESARIEDAD DE SOMETER EL PROYECTO A TRÁMITE AMBIENTAL.

En este caso, el interesado inicia el apartado haciendo un desglose de lo estipulado en el art. 7 y en el anexo I Y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, argumentando posteriormente:

*"La legislación es absolutamente clara al respecto. NO ES PRECISO autorización ambiental, ni ordinaria ni simplificada, porque no cumplen con ninguno de los requisitos estipulados en alguno de los apartados del artículo 7 de la Ley 21/2013.*

*Como ha quedado patente, siquiera cabe la aplicación por el art. 7.2b), pues no se demuestra por el Ayto. De Mazarrón la afectación a un espacio Red Natura 2000, u por EIDF se reitera, en la documentación aportada, y en la justificación ambiental a continuación hecha, que el parque solar no afecta, "[…] de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000".*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

Si bien este es el articulado que determina si un proyecto debe someterse a evaluación ambiental, en función de si el proyecto objeto supera el umbral marcado en los anexos citados, en el apartado 1 de la disposición adicional séptima de esta misma normativa, se cita:

*"Disposición adicional séptima. Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000.*

*La evaluación de los planes, programas y proyectos que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyecto, se someterá, dentro de los procedimientos previsto en la presente ley, a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (…)".*

Es decir, si un proyecto puede generar un efecto adverso a un espacio Red Natura 2000, ya sea por su proximidad, como es el caso de esta actuación, o por otros factores, debe someterse a una adecuada evaluación de repercusiones, en la que se determina que, en función del impacto de la actividad, debe someterse o no a Evaluación de Impacto Ambiental según lo preceptuado en el apartado 2.b) del artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

*"Artículo 7. Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental.*

*(…)*

*2. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:*

*a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.*

*b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000. (…)."*

Es más, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad amplía este hecho en el artículo 46, estipulando en su artículo 3:

*"Articulo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000.*

*(…)*

*3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efectos significativo sobre el estado de conservación de dicho hábitats y especies. (…)"*

Referente a esto, y aunándolo con lo que manifiesta el interesado posteriormente, que dice:

"Por otro lado, en cuanto a la protección ambiental regulada por las DPTOL y en la que se encuentra la instalación fotovoltaica en cuestión y parte de su infraestructura de evacuación asociada, la compatibilidad y el uso de las mismas en dicho suelo vendrán íntegramente regulados por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y la normativa sectorial aplicable; tratándose en este caso objeto, del Decreto nº299/2010, de 26 de noviembre, del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope.

Previamente a la procedencia de justificación de la compatibilidad y el uso de las instalaciones en dicha zona, cabe destacar por parte de EIDF lo establecido en el artículo 10 del Decreto nº. 57/2004, de 18 de junio, por el que se aprueban las "Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia":

*(…)*

*Dicho lo cual, es menester mencionar y resaltar que las instalaciones proyectadas,*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

*objeto del presente documento, NO se encuentran dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope; tal y como ya se parecía entender ante la aplicación de la diferente legislación ambiental durante la tramitación de las pertinentes autorizaciones administrativas previa y de construcción con resolución definitiva a fecha de firma de la presente.", quisiera citar lo que ya se indicó por este técnico en el informe del 1 de agosto de 2022:*

*"Para la categoría de protección ambiental, tanto entendiéndose como actividad industrial como infraestructura, su uso se regulará mediante el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y la normativa sectorial aplicable.*

*En este caso, en el Decreto nº 299/2010, de 26 de noviembre, del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope, se manifiesta:*

*"El Plan General de Mazarrón se encuentra actualmente en revisión, y por tanto es previsible una modificación sustancia a corto plazo. No obstante, el Suelo No Urbanizable de Protección del Medio Ambiente presenta unas excelentes oportunidades de banda de amortiguación:*

*- Extremo suroeste de la Sierra de las Moreras propiamente dicha.*

*- Al sur del monte CUP 127 (zona Risco de los Palos y Risco de la Aulaga).*

*- Al norte de la Sierra de las Herrerías y Los Cucos.*

*- Extremo nororiental de la Sierra de la Almenara (zona Gañuelas- El Saltador-Morote)*

***Especialmente, destaca el valor del suelo no urbanizable de protección del Medio Ambiente del extremo nororiental de la Sierra de la Almenara, ya que incluye una porción muy importante del territorio de campeo de la pareja de águila perdicera de la Crisoleja (…)."***

*En consonancia con este hecho, y tal y como se aprecia en la siguiente imagen, esta zona se encuentra dentro de los límites de las IBA (Important Birds Areas). Las IBA, se consideran como la red mínima de espacios a considerar para asegurar la supervivencia y la gestión de las especies de aves. Estos espacios son identificados a través de criterios estandarizados y numéricos, consensuados por expertos y científicos. Por ello, las IBA han desempeñado en Europa un papel clave en la designación de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)."*

Es por ello que se entiende la importancia notoria que tiene la preservación de este entorno sin alterar, ya que es una zona clave para la alimentación del águila perdicera (Aquila fasciata), catalogada en la categoría de vulnerable en el Libro Rojo de las Aves de España 2021 y en el catálogo Español de Especies Amenazadas, lindando la zona de actuación con el área crítica, que son las áreas vitales para la persistencia y recuperación de la especie, designada en el Plan de Recuperación del Águila Perdicera en la Región de Murcia. Además, con todo ello, se justifica sobradamente su catalogación como zona de protección ambiental en las DPOTL.

En cuanto al hecho de que: *"no se demuestra por el Ayto. De Mazarrón la afectación a un espacio Red Natura 2000",* éste no es el competente para determinar o no la afección a un espacio Red Natura 2000, correspondiendo dicha competencia al órgano ambiental, es por ello, que tal y como informó este técnico: "de ser compatible, debería someterse a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar".

Por último, el interesado argumenta también en este apartado que:

*"Tal y como se recoge en el propio informe emitido por el Ayuntamiento de Mazarrón, cartográficamente el emplazamiento del proyecto se encuentra dentro de los límites de protección ambiental y protección paisajística de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (en adelante DPTOL).*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

*Dentro de la zona de protección paisajística regulada en las DPTOL se encuentra proyectada la infraestructura de evacuación asociada a la Instalación Fotovoltaica Mazarrón I; como infraestructura necesaria e indispensable para el vertido a la red de la energía generada; componiéndose además de un trazado de línea eléctrica subterránea cuyo impacto paisajístico se puede considerar irrelevante o casi nulo a efectos visuales.*

*Como ya bien se expone en el informe del Ayuntamiento recibido, para la categoría de protección paisajística de las DPTOL y entendiendo, lo cual parece evidente al margen de poder acreditar su interés general o público, que la infraestructura de evacuación citada en el párrafo anterior se trata como "INFRAESTRUCTURA" , su uso y compatibilidad en el suelo proyectado estaría CONDICIONADO a la Ordenación Territorial y Planificación Municipal; a cuyos efectos resulta de aplicación lo expuesto a lo largo de los anteriores apartados del presente documento por parte de EIDF."*

Respecto a esto, me remito al informe emitido el 1 de agosto de 2022, donde se fundamenta la incompatibilidad de la actuación según lo preceptuado en las DPOTL y en el PGOU y, además, se trae a colación el informe de la Dirección General del Territorio y Arquitectura que ratifica la incompatibilidad de la actuación en los terrenos propuestos.

Para concluir este apartado, añadir, que este apartado de alegaciones que presenta el interesado es una mera teorización del sometimiento o no sometimiento de este proyecto a trámite de evaluación ambiental, pero el fondo del asunto radica en que la actuación es incompatible y, por ello, no puede materializarse la actuación. Por ello, en el informe realizado por este técnico el 1 de agosto de 2022, en el párrafo al que hace referencia este apartado, tal y como se ha expuesto anteriormente, se indicó: *"de ser compatible, debería someterse a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar".*

Por la Letrada que suscribe, no procede hacer más valoración sobre dichas alegaciones a nivel jurídico, ya que las mismas ya han sido resueltas de forma brillante y extensa, por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, entendiendo la misma que, el presente expediente con nº 2021/935M sobre solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, MAZARRÓN I PARAJE BARRENA, IFRE MAJADA, POLÍGONO 27, PARCELA 24 B, y POLÍGONO 28 PARCELAS 24 C Y 46 A, 30878 MAZARRÓN, con referencia catastral 30026A02700240000ZJ, requiere de la denegación de lo solicitado por el interesado, por los motivos expresados en los informes técnicos que obran en este expediente, incluido el informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, declarando la incompatibilidad de uso, dada la calificación del suelo; y a la vista de que a la fecha de emisión de este informe jurídico, no se ha aportado por el interesado, ninguna documentación complementaria o clarificadora a lo expresado en los informes técnicos, si no meras manifestaciones que no desvirtúan lo informado en este expediente administrativo.

**SEXTA: Licencia desfavorable y resolución.**

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explicita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**SÉPTIMA: Competencia para la concesión de la licencia de obras.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, MAZARRÓN I PARAJE BARRENA, IFRE MAJADA, POLÍGONO 27, PARCELA 24 B, y POLÍGONO 28 PARCELAS 24 C Y 46 A, 30878 MAZARRÓN, con referencia catastral 30026A02700240000ZJ, siendo promotor de las mismas la mercantil ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por las razones señaladas en la consideración jurídica QUINTA de este informe.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**25. URBANISMO.**
**Referencia: 2022/10500C.**
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina y terraza, en c/ Piragua 193, Puerto de Mazarrón).

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 25 de noviembre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/021769, se presenta por D. Antonio Martínez de la Casa Pulido, en nombre y representación de D. BARRY DOUGLAS LITTLE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina y terraza, a realizar en el inmueble sito en calle PIRAGUA, 193, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9495511XG4599N0001SF.

**SEGUNDO:** En fecha 10 de marzo de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**TERCERO:** Con fecha 13 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano RESIDENCIAL y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**CUARTO:** Con fecha 14 de marzo de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**QUINTO:** Con fecha 14 de marzo de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

**CONSIDERACIONES LEGALES.**

**PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

**SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

**TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

**CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 10 de marzo de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 13 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano RESIDENCIAL y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina y terraza, a realizar en el inmueble sito en calle PIRAGUA, 193, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9495511XG4599N0001SF, siendo promotor de las mismas D. BARRY DOUGLAS LITTLE, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

**1.**- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.-** Fianza por gestión de residuos: **900,00 euros.**

**3.-** Fianza por reposición y/o por obras de urbanización: **300,00 euros.**

**4.-** Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

**5.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico medioambiental municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 10 de marzo de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**6.**- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO.-** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dos puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

**26. DEPORTES.**
**Referencia: 2023/1247X.**
Propuesta del concejal delegado de deportes, para aprobar el Plan de Seguridad y salud de las obras contenidas en el proyecto de "Acondicionamiento de zona deportiva en Camposol, sector D".

"**Visto** que por el coordinador de seguridad y salud se ha examinado el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra **"Acondicionamiento de zona deportiva en Camposol, sector D",** presentado por la empresa Impranotur Levante, SL, con CIF B-30872386, adjudicataria de las mencionadas obras.

**Visto** que dicho PLAN ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, D. Adrián Jorquera Gallego, DNI [redacted], Ingeniero técnico colegiado nº 18689, y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra contenida en el proyecto de **"Acondicionamiento de zona deportiva en Camposol, sector D",** sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Adrián Jorquera

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es

Gallego y a los negociados municipales de intervención, contratación y deportes, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**27. DEPORTES.**
**Referencia: 2023/1247X.**
Propuesta del concejal delegado de deportes, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado para las obras de "Acondicionamiento de zona deportiva en Camposol, sector D".

"Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa IMPRANOTUR LEVANTE, SL, con CIF B30872386, para las obras de "**Acondicionamiento de zona deportiva en Camposol sector D".**

Visto lo dispuesto en el art. 5.1 del RD 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por D. Adrián Jorquera Gallego con DNI [redacted], Ingeniero técnico de Obras Públicas, colegiado número 18689.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa IMPRANOTUR LEVANTE, SL, con CIF B-30872386, para las obras de "**Acondicionamiento de zona deportiva en Camposol sector D",** que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, al responsable de las obras y a los negociados municipales de contratación y deportes."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno

Firmado digitalmente por D. GASPAR MIRAS LORENTE, Alcalde-Presidente, en Mazarrón, a 11 de abril de 2023

Firmado digitalmente por D. Fulgencio Gallego García, Secretario Accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671026013710310 en https://sede.mazarron.es